

Al contestar refiérase
al oficio n. ° **23688**

15 de diciembre, 2025
DFOE-LOC-2283

Señora
Floribeth Chacón Villegas
Secretaria Concejo Municipal
secretaria@monteverde.go.cr

Señor
Yeudy Miguel Ramírez Brenes
Alcalde Municipal
alcaldia@monteverde.go.cr
MUNICIPALIDAD DE MONTEVERDE
Puntarenas

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Monteverde

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡1.589,66 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica, artículo 18 de la Ley n.º 7428, y artículo 106 del Código Municipal; así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante el oficio n.º MM-AL-OF-216-2025 de 19 de setiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 90-2025 celebrada el 08 de setiembre de 2025².

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su

³ Artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡937,24 millones, correspondientes a Ingresos tributarios y no tributarios, así como Transferencias corrientes de instituciones descentralizadas no empresariales provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), con base en la información y justificaciones aportadas por la municipalidad.

b) El aporte del Gobierno de la República, según registros presupuestarios 60104 001 1310 710900000 4830, por la suma de ₡2,41 millones y 70104 280 2310 704510100 2820, por la suma de ₡650,01 millones.

2.1.2 Gastos

a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁶, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos, por los motivos detallados a continuación:

a) El contenido presupuestario en la partida de “Remuneraciones” para el financiamiento del aumento salarial del 0,62% y la actualización de la escala salarial, por cuanto no demuestran razonablemente la sostenibilidad financiera para adquirir obligaciones salariales de carácter permanente a partir de la información remitida⁷

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP.

⁷ Adjunto *ESTUDIO DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA EL AJUSTE SALARIAL 2026, PARA PRESUPUESTO ORDINARIO 2026*, remitido mediante el oficio n.º MM-AL-OF-284-2025 de 26 de noviembre de 2025.

respecto a la viabilidad financiera, lo cual no incluye la totalidad de los elementos necesarios para determinar la viabilidad de los recursos, tal como la proyección del contenido presupuestario correspondiente al gasto por aumentos salariales para un período mínimo de 3 años, en el que se detalle los supuestos y el cálculo matemático o financiero utilizados que fundamente dicha estimación.

Además, para el análisis del porcentaje del gasto correspondiente a los aumentos salariales en relación con la partida remuneraciones, el gasto corriente y el gasto total, no se realizaron los cálculos específicos por cada concepto; ni es posible identificarla variación del porcentaje de gastos administrativos por el incremento originado por los referidos aumentos salariales. Finalmente, en la conclusión se omite los posibles ajustes o medidas que adoptarán para asegurar los ingresos ordinarios que financian las nuevas obligaciones.

Esta situación, limita a la Contraloría General a emitir un acto razonable de aprobación, ya que se carece de los elementos mínimos requeridos que justifiquen la sostenibilidad financiera para asumir las nuevas obligaciones salariales en el futuro.

Lo anterior, incumple los principios de universalidad e integridad y de sostenibilidad: artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y la demás normativa aplicable, norma 2.2.3 inciso a) y l) y 4.2.14 b) iii de las NTPP.

b) La aplicación del contenido presupuestario de gastos en el Programa I Administración General por un monto de ₡3,98 millones, los cuales son financiados con recursos del Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles (IBI), por cuanto excede el 10% de límite de gastos administrativos del monto que les corresponde por este tributo, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles n.º 7509 y sus reformas, incumpliendo el principio de legalidad establecido en los artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública y el principio de universalidad e integridad estipulado en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP.

Las sumas resultantes de las improbaciones de gastos señaladas anteriormente, deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas con las improbaciones señaladas, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con lo indicado

DFOE-LOC-2283

5

15 de diciembre, 2025

anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Monteverde por ₡1.589,66 millones⁸.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Licda. Yessenia Soto Salazar
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FRM/YSS/ksc/sbt

Ce: Sra. Sonia Yamileth Montiel López, Auditora Interna, auditoria@monteverde.go.cr, Municipalidad de Monteverde

Sr. José Trejos Sequeira, Encargado de Presupuesto, presupuesto@monteverde.go.cr, Municipalidad de Monteverde

Ci: Expediente CGR-APRI-2025007207

G-P: 2025004139-1

NI: 20873, 27050 (2025)

⁸ Monto exacto ₡1.589.662.998,54.